



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVAA17-34
(01 de junio de 2017)

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, “...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el “...Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante Oficio No. 1726 del 22 de mayo de 2017, recibido en la Secretaría de ésta Corporación, el día 24 de mayo de 2017, y en el despacho del doctor José Eudoro Narváez Viteri, el 26 de mayo de 2017, el Doctor **JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ**, titular del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, por el término de dos (2) días, a partir del 30 de mayo de 2017 hasta el 31 de mayo de 2017, por cambio de secretario.

Que del estudio realizado a la solicitud, se constató que, el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, tiene un inventario final de 527 procesos incluido tutelas, información reportada por el Juzgado, en el Sistema de estadística Sierju con corte al 31 de marzo de 2017.

Por lo anterior,
y siendo criterio de esta Corporación, que el cierre de los despachos judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, pensando siempre en el usuario de la justicia, que demanda prontitud en el servicio, esta seccional, estima como tiempo razonable de cierre, dos (2) días.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos, del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, los días 02 y 05 de junio de 2017, y se le solicitará al funcionario Judicial, que remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus. Una vez culmine el cierre, ingresará nuevamente al reparto con la respectiva nivelación.

En virtud de la anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, los días 02 y 05 de junio de 2017, en razón al cambio de Secretario, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

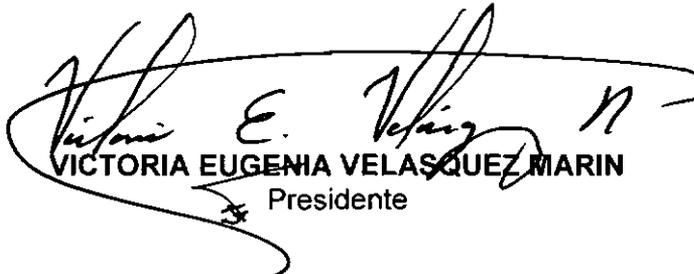
ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, se interrumpirán los términos procesales, y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus. Una vez culmine el cierre, ingresará nuevamente al reparto con la respectiva nivelación.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Juzgado Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali y a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: el Doctor **JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ**, titular del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, remitirá a ésta Seccional, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARIN
* Presidente

Proyectó: JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/SW